

Lunes, 30 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de Ayuda por Nacimiento o Adopción de Hijos/as en el municipio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOBISPO, según el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOBISPO.

ARTICULO 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas que el Ayuntamiento de Valdeobispo concede por nacimiento o adopción de hijos/as. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidas desde el 1 de Enero de 2020.

ARTICULO 2. NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a hasta la edad de 3 años que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y con el límite de la partida presupuestaria anual. Esta cantidad económica irá destinada obligatoriamente a la adquisición de productos para el/la menor en tiendas de la localidad.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas: Progenitores/as o adoptantes del hijo/a titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción hasta la edad de 3 años. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el/la beneficiario/a de la



CVE: BOP-2020-4781 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0229

Lunes, 30 de noviembre de 2020

prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los/las hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50 % entre los/las progenitores/as. No podrán ser beneficiarios/as los/las progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Los/las extranjeros/as que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) podrán ser beneficiarios/as siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley orgánica 472000 sobre derechos y libertades de los/las extranjeros/as en España y normativa de desarrollo).

ARTICULO 4. REQUISITOS

Los requisitos para optar a la subvención son:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- 2.- Estar empadronados/as, los/las beneficiarios/as, en el Municipio de Valdeobispo y, al menos uno/a de ellos/as contar con una antigüedad de 2 años ininterrumpidos.

El/la recién nacido/a debe estar empadronado/a por primera vez en el Municipio de Valdeobispo en el domicilio del beneficiario/os de la ayuda. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado/a será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Valdeobispo, en el domicilio del/la beneficiario/a de la ayuda.

3.- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con hacienda y con la Seguridad Social. Estos requisitos deberán mantenerse durante los DOCE MESES siguientes a la resolución que conceda la ayuda siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

ARTICULO 5. CUANTÍA.

La cuantía de la prestación será de 600,00 euros por hijo/a nacido/a o adoptado/a.

ARTICULO 6. COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

N.º 0229

Lunes, 30 de noviembre de 2020

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el registro General del ayuntamiento en el modelo oficial que figura como Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el siguiente al nacimiento del/la niño/a o en el caso de adopción a partir del 3 día siguiente a la inscripción en el Libro de familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite. Para los/las niños/as nacidos/as en el presente ejercicio el mes se computara desde la publicación de las presentes bases en el BOP. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los/las beneficiarios/as.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autentificada de la resolución judicial de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Certificado de Empadronamiento de los/las beneficiarios/as que incluya al/la nacido/a o adoptado/a.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

ARTICULO 8. RESOLUCIÓN.

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante resolución de la Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue. Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza en plazos y forma y no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resultas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.



CVE: BOP-2020-4781

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es



Lunes, 30 de noviembre de 2020

ARTICULO 10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las ayudas a la natalidad o adopción entraran en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeobispo, 26 de noviembre de 2020 Óscar Alcón Granado ALCALDE-PRESIDENTE

